

Marco Legal Secretaría de Desarrollo Económico

No	Dependencia	Marco Legal	Función
	Secretaría de Desarrollo Económico	<i>Ley de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 146-86 y sus respectivas reformas por adición</i>	Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, de los parques industriales y zonas libres, el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, el desarrollo empresarial, la inversión privada, el control de las pesas y medidas, el cumplimiento de los dispuesto en las Leyes de protección al consumidor
		<i>Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del poder ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97</i>	
		<i>Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia Decreto Legislativo No.266-2013</i>	
		<i>Decreto Ejecutivo No. PCM 018-2014</i>	
		<i>Decreto Ejecutivo No. PCM 042-2017, Artículo 1.- <u>Autorizar la Adscripción del Sistema Nacional de la Calidad</u>, con</i>	

todos los Órganos que lo integran, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Decreto Ejecutivo No. PCM 048-2017, la Comisión Administradora de Petróleo (CAP) y la Unidad Técnica de Biocombustible (UTB) se adscriben a la nueva Secretaría de Energía.

Decreto Ejecutivo No. PCM 034-2019, la subsecretaría de MIPYME-SSE se integra al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE).

Decreto Legislativo No. 54-2019, Artículo 31-A, cita “El Consejo Directivo del Programa Honduras 2020, asume todas las funciones, facultades o atribuciones de la Unidad de Promoción

*Internacional, en lo relativo a la
promoción de las inversiones a
nivel nacional e internacional.*

1

**Dirección
General de
Protección al
Consumidor**

*Artículo 56, numeral 3, PCM-
008-97 Reglamento de
Organización, Funcionamiento
y Competencia del Poder
Ejecutivo.*

1. Dictar las políticas y directrices nacionales para la protección y defensa de los consumidores, pudiendo para ello suscribir convenios de cooperación, alerta temprana y o prevención con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales;
 2. Emitir dictámenes y resoluciones en el ámbito de su competencia;
 3. Administrar el fondo especial creado en la Ley para su fortalecimiento institucional y la ejecución de los planes de formación, educación y organización de los consumidores.
 4. Proponer a la autoridad competente la formulación e incorporaciones de planes de educación formal y no formal para los consumidores dentro de los planes oficiales de educación básica, media y superior;
 5. Dictar las regulaciones y reglamentaciones necesarias emanadas de esta Ley para garantizar el pleno cumplimiento de la misma;
 6. Recopilar, procesar, elaborar, divulgar y publicar información para facilitar a los consumidores un mejor conocimiento de las características de los bienes o servicio, precios, condiciones de compra, calidad y otras materias de interés para los consumidores;
 7. Proponer al Poder Ejecutivo y a las Corporaciones Municipales, ante la ocurrencia de desastres
-

			<p>naturales la adopción de medidas provisionales de emergencia para la protección de los consumidores;</p>
2	<p>Dirección General de Trámites Empresariales (CENTREX)</p>	<p><i>Creada el 10 de diciembre de 1987 mediante Decreto Legislativo No.180-87 CENTREX</i></p> <p><i>Art. 1: Crease el Centro de Tramites de las Exportaciones, que se identificara con las siglas CENTREX. <u>El mismo funcionara como Dirección General adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.</u></i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la Ventanilla Única de Exportaciones a través de CENTREX. 2. Centralizar y facilitar los trámites relativos a las exportaciones que realizan cada una de las instituciones o dependencias del Estado involucradas a través de un punto único de atención. 3. Atender todos los trámites relacionados con las exportaciones. 4. Atender demandas de información y asesoría de los exportadores, relacionados con trámites y procedimientos de exportación. 5. Llevar un registro y control del movimiento de operaciones de exportaciones realizadas. 6. Analizar los procedimientos, mecanismos y requisitos legales relacionados con los trámites de exportaciones, a fin de proponer las reformas que sean necesarias.
3	<p>Dirección General de Sectores Productivos</p>	<p><i>Artículo 56, numeral 1, PCM-008-97 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los asuntos referentes al Régimen de la Importación Temporal, Zonas Industriales de Procesamiento para las Exportaciones y otros Regímenes relacionados con el fomento de exportaciones. 2. Administrar la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. 3. Administrar la política de incentivo a la producción bananera y desempeñarse como Secretaria Técnica del Consejo Nacional del Banano.

4	<p>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial</p>	<p><i>Art. 56, numeral 5, PCM-008-97 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Ley General de Administración Pública</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable de la formulación, ejecución y evaluación de políticas de integración comercial, bilateral y regional al nivel Centroamericano, 2. Atender los asuntos relacionados con la inserción de Honduras en el esquema de la Unión Aduanera Centroamericana. 3. Atender los asuntos relacionados con la solución de controversias surgidas en el marco del comercio centroamericano. 4. Conducir, coordinar y administrar con otras Secretarías de Estado, la política gubernamental en materia de integración económica regional, a fin de mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de Honduras en los mercados extra regionales, mediante la liberalización y expansión de comercio. 5. Administrar los Instrumentos Jurídicos y Acuerdos relativos a la Integración Económica Centroamericana.
5	<p>Dirección General Administración y Negociación de Tratados</p>	<p>Dirección General Administración de Tratados (Art. 56, numeral 7, PCM-008-97 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Ley General de Administración Pública).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable de coordinar la elaboración de propuestas de ley y reglamentos para la implementación y seguimiento de los tratados comerciales y de inversión suscritos por Honduras. 2. Elaborar los resultados logrados en la aplicación de los tratados. 3. Vigilar su desarrollo y proponer modificaciones. 4. Recopilar, publicar y notificar a los sectores interesados sobre las medidas vigentes que afecten los tratados 5. Coordinar las acciones gubernamentales relacionadas con los procedimientos de solución de controversias propios de cada tratado, incluyendo la

		<p>elaboración de trabajos técnicos que faciliten el procedimiento.</p> <p>6. Asesorar al Secretario y Subsecretario de Estado en asuntos de su competencia.</p>
	<p>Jefatura de Negociaciones Comerciales</p> <p><i>Artículos 1 y 3, Decreto Ejecutivo PCM-004-2003 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i></p> <p><u>Nota: según ley están separadas</u></p>	<p>1. Coordinar y conducir las negociaciones de Tratados Comerciales que Honduras realiza a nivel bilateral y multilateral con otros países.</p> <p>2. Coordinar la formulación de estrategias para negociar los tratados.</p> <p>3. Conducir estudios de impacto económico, como resultado de la negociación de los tratados.</p>
<p>7</p> <p>Misión Permanente De Honduras ante la OMC</p>	<p><i>Acuerdo presidencial 356-92, 357-92 y 009-93.</i></p> <p><i>Decreto no.17-94 Protocolo de Adhesión de Honduras al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT)</i></p>	<p>1. Servir de enlace entre la OMC y la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE), así como con las distintas instituciones gubernamentales nacionales/regionales involucradas en los asuntos de la OMC.</p> <p>2. Representar, supervisar, ejecutar, promocionar, defender, negociar y coordinar la Política Comercial Externa de Honduras ante la OMC y ante las representaciones de otros países acreditadas ante dicha Organización, tanto a nivel político como técnico cuando así fuese necesario.</p> <p>3. Prestar asesoría a las distintas instituciones gubernamentales involucradas en los asuntos de la OMC y velar por el estricto cumplimiento de los</p>

		<p>compromisos y obligaciones en materia de Notificaciones contraídos a raíz de la firma de los diferentes Acuerdos que comprende la OMC.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Defender y promover los intereses comerciales de Honduras en las negociaciones en curso. 5. Dar seguimiento a la aplicación de los Acuerdos suscritos por Honduras, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos, haciendo valer nuestros derechos y obligaciones. 6. Representar a Honduras en los foros de negociación, aplicación y vigilancia de los distintos órganos a fin de velar por los intereses del país en el seno de la OMC.
<p>8</p> <p>Unidad de Promoción Internacional, Competitividad y Pre Inversión.¹</p>	<p><i>El único sustento legal es el Decreto PCM 08-2014, sin embargo, no habla sobre la creación de las unidades.</i></p> <p><i>Existe la Dirección de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones, que depende de la Subsecretaría de Comercio Exterior Artículo 55 y el Artículo 56, numeral 8,</i></p>	<p>Decreto PCM 008-2014</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de las Políticas, Planes y Estrategia en materia de Inversión tanto a nivel nacional como internacional. 2. Dirigir y coordinar la ejecución de la Política, el Plan y la Estrategia Nacional de Diversificación de Exportaciones y Comercio Exterior. 3. Formular los Protocolos de Gestión en materia de Inversión, Exportaciones y Turismo, así como coordinar, con la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, lo relativo al funcionamiento de los Oficiales de Promoción

¹ Según el decreto No. 54-2019, artículo 31-A, cita "El Consejo Directivo del Programa Honduras 2020, asume todas las funciones, facultades o atribuciones de la Dirección denominada ProHonduras, en lo relativo a la promoción de las inversiones a nivel nacional e internacional, quedaría dentro de la Institución el tema de Exportaciones.

	<p>PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Internacional (Oficiales ProHonduras) que operaran como parte del Servicio Exterior de Honduras.</p> <p>4. Organizar y dirigir eventos y misiones empresariales y comerciales tanto a nivel nacional como internacional en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.</p>
<p>9 Sistema Nacional de Calidad (SNC)</p>	<p><i>Artículo 2, Decreto Legislativo No. 29-2001 Ley del Sistema Nacional de la Calidad.</i></p> <p><i>Artículo 5, PCM 042-2017, el SNC es adscrita al Despacho de la SDE.</i></p>	<p>1. Orientar, ordenar y promover la participación de la administración pública y el sector privado en las actividades de evaluación de la conformidad y promoción de la calidad, integradas al sistema.</p> <p>2. Promover la disponibilidad y el uso de los mecanismos de evaluación y demostración de la conformidad.</p> <p>3. Promover la adopción de prácticas de gestión de la calidad y formación en las organizaciones productoras y comercializadoras de bienes y servicios en el país,</p> <p>4. Fomentar la calidad de los bienes y servicios que se produzcan o comercialicen en el territorio nacional.</p> <p>5. Propiciar la inserción cultural de la calidad en todos los ámbitos de la vida nacional.</p> <p>6. Contribuir al fortalecimiento de la gestión que realicen las entidades públicas y privadas competentes para proteger la salud, el ambiente y los derechos del consumidor.</p> <p>7. Promover una efectiva coordinación pública y privada entre las entidades competentes que realicen actividades de metrología. Normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad.</p>

10	Secretaria General	<i>Artículo 27 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado. 2. sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 3. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado. 4. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes. 5. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos. 6. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo. 7. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponde. 8. Llevar el archivo general del Despacho. 9. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten. 10. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos. 11. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo. 12. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado. 13. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.
11	Gerencia Administrativa	<i>Artículo 34 PCM-008-97 del Reglamento de Organización,</i>	<ol style="list-style-type: none"> 14. Responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales,

		<i>Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i>	incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.
12	Sub Gerencia de Presupuesto	<i>Artículo 35 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La preparación del anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Estado y de sus dependencias. 2. El registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la liquidación del presupuesto al término del ejercicio fiscal, la contabilidad financiera de las operaciones de la Secretaría de Estado. 3. Asesoría y apoyo a sus diferentes dependencias en relación con la ejecución y control del presupuesto 4. Preparación de informes financieros y sobre la ejecución presupuestaria que fueren requeridos y el manejo actualizado de los registros y archivos del control presupuestario y de la contabilidad, para su verificación por los órganos contralores del Estado.
13	Sub Gerencia de Recursos Humanos	<i>Artículo 36 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. 2. Preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal. 3. Tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.
14	Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales	<i>Artículo 36 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprende las acciones relativas a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obras públicas y su mantenimiento, de conformidad con la legislación sobre la materia.

			<ol style="list-style-type: none"> 2. Administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Estado. 3. Función de proveeduría, incluyendo el manejo de almacenes de bienes consumibles. 4. Provisión de servicios generales como transporte, vigilancia, aseo y otros similares.
15	UPEG	<p><i>Artículo 38 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República. 2. Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia. 3. Evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia. 4. La conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos. 5. La formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de las Secretarías de Estado. 6. La evaluación de los programas a cargo de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaría de Estado, presentando los informes que corresponden.
16	Unidad de Modernización	<p><i>Artículo 39 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Estado.

17	Unidad de Servicios Legales	<i>Artículo 40 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinada por la Secretaría General. 2. Apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos. 3. Prestar servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.
18	Unidad de Comunicaciones	<i>Artículo 41 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinada por la Secretaría General. 2. Divulgar las actividades de la Secretaría de Estado. 3. Servicios de información y prensa. 4. La atención de asuntos protocolarios.
19	Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos	<i>Artículo 42 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinada por la Secretaría General. 2. Asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la ejecución de programas y proyectos. 3. Coordinarán sus actividades con la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional y la Secretaría de Finanzas en su caso.
20	Coordinación de Regionales	<i>Artículo 33 PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado. 2. Ejecutar acciones, programas o proyectos comprendidos en los correspondientes planes operativos, en coordinación directa con las Direcciones Generales y demás órganos especializados de la Secretaría de Estado.
21	Unidad de Transparencia	<i>Artículo 5 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información donde habla sobre Soporte Humano y Técnico,</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. las Instituciones deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación

		<p><i>Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo</i></p>	<p>cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley.
<p>22</p>	<p>Auditoria Interna</p>	<p><i>Decreto No. 10-2002 Ley Orgánica Tribunal Superior de Cuentas y Reglamento</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno gerencial u operacional. 2. Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados. 3. Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa. 4. Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases. 5. Formular conclusiones y recomendaciones resultantes de los exámenes practicados por medio de los respectivos informes. 6. Desarrollar las funciones que la Contraloría General de Cuentas establezca para las Unidades de Auditoría Interna de las entidades públicas.